



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-061-2026

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: "Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";





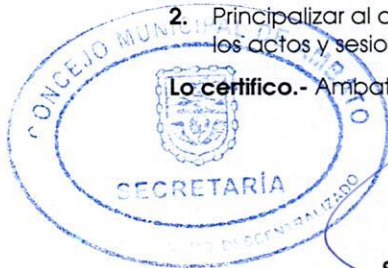
- Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público prescribe: "Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días.";
- Que el artículo 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece: "Permisos imputables a vacaciones.- Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.";
- Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el Orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal. La Secretaría de Concejo Municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.";
- Que mediante oficio **GADMA-CM-EMRH-2026-0011-OF / 2026-17470**, del 23 de marzo de 2026, la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejal de Ambato, solicita se le conceda vacaciones del 06 al 13 de abril de 2026 del período 2023 - 2024 y del 20 al 24 de abril de 2026 del período 2024 - 2025; además, solicita que se principalice a su concejal alterno en legal y debida forma, para que actúe en los actos y sesiones que corresponda;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **24 de marzo de 2026**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-CM-EMRH-2026-0011-OF / 2026-17470.

**RESUELVE:**

1. Conceder vacaciones a la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejal de Ambato del 06 al 13 de abril de 2026 del período 2023-2024 y del 20 al 24 de abril de 2026 del período 2024 - 2025;
2. Principalizar al concejal alterno en legal y debida forma, para que actúe en los actos y sesiones que corresponda.

**Lo certifico.-** Ambato, 24 de marzo de 2026.- **Notifíquese.** -



*Margarita Mayorga Lascano*  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**

Elaborado por: Abg. Tania López  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2026-03-24





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Oficio nro.: GADMA-SCM-2026-0432-OF / 2026-17470

Ambato, 30 de Marzo de 2026

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL N° RC-061-2026 / VACACIONES

Ingeniera Magíster.  
Eliana Rivera Herrera  
**CONCEJAL DE AMBATO**

Agrónomo  
José Villacís Pérez  
**Concejal Alterno de Ambato**

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-061-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió:

1. Conceder vacaciones a la ingeniera Eliana Rivera Herrera, Concejal de Ambato del 06 al 13 de abril de 2026 del período 2023-2024 y del 20 al 24 de abril de 2026 del período 2024-2025;
2. Principalizar al concejal alternativo en legal y debida forma, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
**SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL AD-HOC**



Referencias: - GADMA-CM-EMRH-2026-0011-OF





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Copia:

Lcda.

Alexandra Del Pilar Aguilar Cortez

**Directora De Desarrollo Institucional Y Del Talento Humano**

Cpa. Mg.

Susana Noemi Jara Peralta

**Directora Financiera**

Abg.

Víctor Hugo Luna Meneses

**Jefe De Asesoría Legal Y Técnica De Comisiones De Concejo Municipal**

Señor/A

Cristina Del Rosario Calderon Chavez



s villalba /

Ambato  
LA NUEVA HISTORIA

